



# REGLAMENTO de Organizaciones Estudiantiles

Departamento de Organizaciones Estudiantiles

Vicerrectoria de Integración Universitaria

Guatemala, mayo de 2011  
Consejo Directivo  
Universidad Rafael Landívar



# INDICE

01	Liderazgo Estudiantil
02	Organizaciones Políticas Estudiantiles (Asociaciones Agrupaciones Estudiantiles)
09	Derechos y Obligaciones de las Organizaciones
11	Planes de trabajo y asignación presupuestaria para las Organizaciones Políticas Estudiantiles
15	Faltas y Sanciones de las Organizaciones Políticas Estudiantiles
16	Organizaciones Artísticas Estudiantiles (Clubes Landivarianos)
19	Organizaciones de Voluntarios (Voluntariado Landivariano)
21	Disposiciones transitorias y finales

# Reglamento de Organizaciones Estudiantiles

## CAPITULO I *Liderazgo Estudiantil*



### Artículo 1. Objetivo del Reglamento.

El objetivo del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles (ROE) es normar lo relativo al ejercicio de los derechos y obligaciones de los estudiantes y líderes que pertenecen a las Organizaciones Estudiantiles.



### Artículo 2. Clasificación de las Organizaciones Estudiantiles:

Las Organizaciones Estudiantiles se clasificarán en Organizaciones políticas estudiantiles (Asociaciones-y-Agrupaciones), Organizaciones artísticas estudiantiles (Clubes Landivarianos) y Organizaciones de voluntarios (Voluntariado Landivariano). Pudiendo conformar y ser parte de las Organizaciones todo estudiante de la comunidad estudiantil del Campus Central y Campus y Sedes Regionales, siempre y cuando cuenten con el estatus de matriculado vigente, en el caso de Voluntariado y Clubes Landivarianos puede estar integrados por miembros de la Comunidad Landivariana en general.



### Artículo 3. Perfil del líder landivariano.

La Universidad Rafael Landívar (URL), propicia al estudiante desde la formación académica la apropiación y el ejercicio del liderazgo. Un líder landivariano en consecuencia deberá caracterizarse por: ser una persona con valores e identidad landivariana, respetuoso de los principios democráticos, participativo, incluyente, propositivo, creativo, que vele por el bien común, consciente de la realidad socioeconómica del país, íntegro con su pensar, sentir y actuar.



### Artículo 4. Oportunidades de ser un líder landivariano.

El Departamento de Agrupaciones Estudiantiles (DAE) ofrece los siguientes beneficios para los líderes de las Organizaciones Estudiantiles: formación social y política constante, mayor oportunidad de obtener una beca en el sistema jesuítico universitario AUSJAL, enriquecimiento de la hoja de vida, prestigio social y académico ante la URL, mayor posibilidad de obtener un empleo y participación en actividades de formación a nivel nacional, centroamericano y latinoamericano.

### Artículo 5. Derecho de Asociación.

Se garantiza el derecho de libre asociación estudiantil, a todos los miembros de la Comunidad Estudiantil Landivariana, quienes tendrán derecho a inscribirse en una o varias Organizaciones Estudiantiles, en forma libre, democrática, voluntaria y sin ningún tipo de limitación. Los estudiantes podrán ser miembros de una o más Organizaciones Estudiantiles siempre y cuando éstas no pertenezcan a la misma Facultad, sean de distinta naturaleza y no ostenten cargos directivos simultáneamente.

### Artículo 6. Derechos de los miembros.

Son derechos inherentes a los miembros de la Comunidad Estudiantil Landivariana:

- a) Elegir y ser electo.
- b) Optar a cargos internos de la Organización a la que pertenece y de elección estudiantil en su respectiva Facultad.
- c) Obtención de una constancia de participación política estudiantil.
- d) Formación permanente en materia de liderazgo estudiantil.

### Artículo 7. Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones inherentes a los miembros de la comunidad estudiantil landivariana:

- a) Velar por la libertad, efectividad del voto estudiantil y la transparencia del proceso electoral.
- b) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en los cargos internos de la Organización, respetando la decisión de Asamblea General en la reelección de los cargos. De igual forma en los cargos de elección estudiantil de su respectiva Facultad.
- c) Respetar y defender los Estatutos, Reglamento General y demás normativa vigente de la URL.
- d) Inscribirse en el DAE obteniendo la categoría de miembro de alguna(s) de las Organizaciones Estudiantiles vigentes.

## *CAPÍTULO II* *De las Organizaciones Políticas Estudiantiles* *(Asociaciones y Agrupaciones)*

### Artículo 8. Naturaleza de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Las Organizaciones Políticas Estudiantiles tienen como objetivo fundamental fomentar los valores académicos, sociales, culturales, artísticos y deportivos, así como la solidaridad entre la comunidad universitaria landivariana. Los principios que orientan la concepción, filosofía y creación de las Organizaciones Políticas Estudiantiles, deben estar en perfecta armonía con los postulados institucionales de la URL.

### Artículo 9. Principios generales de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Estarán regidas por los principios generales de democracia interna, interdisciplinaria, legitimidad, proporcionalidad y representatividad.

## Artículo 10. Tipos de Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Se clasifican de la siguiente manera:

a) Agrupaciones Especializadas: son colectivos estudiantiles que están integrados exclusivamente por estudiantes de una sola carrera profesional, cuya naturaleza y fines están destinados a fortalecer los procesos de bienestar estudiantil de la carrera que representan. Por su reducida naturaleza y su representatividad limitada, no pueden postular candidaturas para la elección de las Asociaciones de Facultades. Las agrupaciones especializadas podrán competir electoralmente por la representación estudiantil ante el Consejo de su respectiva Facultad, siempre y cuando no exista una organización estudiantil representativa, entiéndase ésta como una Asociación de Facultad o una Agrupación Estudiantil que tenga representación de todas las carreras de la Facultad.

b) Agrupaciones de Facultad: son grupos estudiantiles que están conformados por estudiantes de la misma Facultad y de diversas carreras; y que al tener vigencia de un año, tienen derecho a postular su candidatura y planilla para las elecciones estudiantiles anuales que eligen a la Asociación Estudiantil de su respectiva Facultad. En dado caso alguna organización facultativa desea expandirse hacia otras facultades, dicha agrupación se convertirá en una Agrupación Interfacultativa, debido a la naturaleza de las mismas. Por lo que no se permite la creación de agrupaciones filiales al existir la figura de agrupaciones interfacultativas, con el fin de preservar la identidad, democracia interna, respetando las diferentes características que poseen cada una de las Facultades existentes se realiza la prohibición.

c) Agrupaciones Interfacultativas: son colectivos estudiantiles que están integrados por estudiantes de diferentes Facultades y sus propósitos específicos son: el fortalecimiento académico, promoción artístico-cultural y deportiva y la proyección social. Por su naturaleza diversa no pueden postular candidaturas para la elección de las Asociaciones de Facultades.

d) Agrupaciones Interuniversitarias: son colectivos estudiantiles que están integrados por estudiantes de una o diferentes Facultades que cuentan con representatividad de otras universidades nacionales e internacionales. Sus propósitos específicos son: el fortalecimiento académico, promoción artístico-cultural y deportiva, proyección social y posicionar el liderazgo externo del estudiantado landivariano. Por su naturaleza diversa no pueden postular candidaturas para la elección de las Asociaciones de Facultades. En el entendido de conformarse una agrupación interuniversitaria con presencia nacional e internacional, ésta deberá apegarse al pliego de estatutos institucionales de la URL.

e) Asociación de Facultad: es un grupo estudiantil que representa a los estudiantes de la Facultad y carreras correspondientes, es designada democráticamente a través de un proceso electoral, para un periodo de un año y tiene representación ante el Consejo de Facultad; en el Consejo Ejecutivo, el Comité de Convivencia Estudiantil y de Docentes de la URL a través de una elección realizada en conjunto por las Asociaciones Estudiantiles electas, en dónde se elige un Representante Estudiantil Titular y a un suplente, para que representen a los estudiantes en dichas entidades. Existirá únicamente una Asociación Estudiantil por Facultad.

## Artículo 11. Estructura de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Las Organizaciones Políticas Estudiantiles se integran con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Tribunal de Honor (exclusivo para Agrupaciones de Facultad y Asociación)
- d) Representantes Estudiantiles (exclusivo para Asociaciones Estudiantiles)
- e) Comisión de Asuntos Culturales y Deportes
- f) Y los demás que las Organizaciones Políticas Estudiantiles determinen, según su naturaleza.

## Artículo 12. Asamblea General.

Es el órgano superior en que los miembros discuten, analizan y toman decisiones de manera democrática sobre asuntos de interés general de la organización estudiantil. La Asamblea General deberá reunirse de forma ordinaria. Además, podrá hacerlo de forma extraordinaria. Es el órgano encargado de elegir a los integrantes de los cuerpos del b al f del artículo 11.

## Artículo 13. Regulación de las Asambleas.

La constitución y funcionamiento de las Asambleas de Organizaciones Políticas Estudiantiles se rigen por las normas siguientes:

- a) Convocatoria: la convocatoria a reunión de las Asambleas la hará la Junta Directiva de la Organización Estudiantil con un mínimo de quince días (15) calendario de anticipación, por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros de la Organización. La convocatoria se hará por escrito y/o medio electrónico y se realizará para los siguientes fines:
  - i. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva.
  - ii. Modificar los estatutos internos.
  - iii. Elegir la planilla que competirá electoralmente en su respectiva Facultad. En este caso, aplica únicamente para Agrupaciones de Facultad.
  - iv. Elaborar informe financiero de forma semestral.
  - v. Elaborar informe de actividades realizadas semestralmente.
  - vi. Aprobar otros puntos que contengan la agenda propuesta por el Presidente de la Junta Directiva de la Organización Política Estudiantil. La Asamblea General debe desarrollar dos reuniones ordinarias anualmente, llevándose a cabo una por semestre.
- b) Quórum: para que las Asambleas de las Organizaciones Políticas Estudiantiles se puedan realizar y tomar resoluciones, se requiere que más de la mitad de los miembros vigentes participen activamente en la discusión, análisis y voto de las resoluciones tomadas. Se puede iniciar con validez, la reunión, una hora después de convocada con quienes estén presente.
- c) Voto: cada miembro debidamente inscrito en la Organización Estudiantil tendrá derecho a voto.

## Artículo 14. Asambleas Extraordinarias.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas para el conocimiento de algún asunto específico o de interés trascendente para la organización estudiantil. En caso que la asamblea general de la Organización Política Estudiantil no divulgue los anteriores asuntos a los integrantes de la Junta Directiva y

miembros, el DAE solicitará a la Organización Estudiantil la realización de una asamblea extraordinaria con el objetivo de presentar públicamente dichos documentos.

#### Artículo 15. Junta Directiva.

La Junta Directiva está integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Estos cargos serán asumidos por los miembros electos y su período de gestión será de un año.

Las Juntas Directivas de las distintas Organizaciones Políticas Estudiantiles deben desarrollar las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda para la sesión ordinaria de la Asamblea General.
- b) Convocar a sesión Extraordinaria de Asamblea en su caso.
- c) Presentar a la Asamblea General un informe anual de las labores desarrolladas por la Junta Directiva, al final de su ejercicio, el cual será discutido y aprobado.
- d) Realizar reuniones ordinarias de forma periódica, como mínimo una vez al mes, para dar seguimiento a las actividades desarrolladas y ajustes en la planificación.
- e) Enviar informes completos y finales al DAE para el monitoreo efectivo de los eventos.
- f) Elaborar un informe financiero de los gastos de la Junta Directiva presentándolo a la Asamblea General, para su discusión y aprobación.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y estatuto electoral.
- h) Cumplir con las demás atribuciones establecidas por los estatutos y las derivadas de su propia naturaleza, sin contrariar las normas establecidas.
- i) Convocar a dos asambleas anuales para presentar informe general de actividades y para discusión de temas propios de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.
- j) Elaborar trimestralmente un boletín informativo de las actividades realizadas y por realizar para socializarlo con sus respectivos afiliados y estudiantes de la unidad académica.

#### Artículo 16. Presidente.

Tiene la representación interna de la Organización Política Estudiantil desempeñando su cargo por un año. El Presidente está obligado a acatar las disposiciones y acuerdos del DAE y respetar los Estatutos y Reglamentos de la URL. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de los lineamientos generales de la URL y el DAE.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y todos los actos de la Organización Política Estudiantil.
- c) Suscribir con el Secretario las actas de las asambleas generales y de la Junta Directiva.
- d) Representar oficialmente a la Organización Política Estudiantil en cualquier acto.
- e) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Organización Política Estudiantil.
- f) Decidir con voto doble en casos de empates en las votaciones.
- g) Velar por la transparencia en el manejo de los fondos y en general de la Organización.
- h) Garantizar el efectivo desarrollo de las actividades y/o proyectos planificados ante el DAE y sus resultados.
- i) Fortalecer los procesos de seguimiento estudiantil de las actividades desarrolladas participando en una reunión cada dos meses con los representantes del DAE para socializar sus avances y limitantes.
- j) Presentar al DAE un informe semestral de labores de las actividades ejecutadas por la Organización Política Estudiantil con base a la planificación semestral.

### Artículo 17. Vicepresidente.

Es el estudiante designado para sustituir al presidente en caso de ausencia, temporal o definitiva. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo de los fines y actividades de la Organización Política Estudiantil.
- b) Elaborar, revisar y coordinar juntamente con el Tesorero y los miembros responsables el plan de trabajo y su ejecución.

### Artículo 18. Tesorero.

Es el estudiante encargado de administrar y gestionar las finanzas de una Organización Política Estudiantil. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar el manejo de las finanzas de la Organización Política Estudiantil por concepto de cuota estudiantil, donaciones y patrocinios.
- b) Elaborar semestralmente un inventario de los bienes de la Organización Política Estudiantil, entregando una copia del mismo al DAE.
- c) Llevar los controles de contabilidad de la administración de los fondos de la Organización Política Estudiantil y de las compras de equipo y otros bienes.
- d) Facilitar toda la información contable (facturas, recibos contables, entre otros) al DAE, cuando éste requiera dicha documentación como parte de los procesos de auditoría financiera.
- e) Supervisar que todo gasto sea facturado a nombre de la Organización Política Estudiantil. En el caso de presentarse recibos contables, deberá supervisar que el endoso cuente con la siguiente información: nombre de proyecto, actividad, tipo de gasto, fecha, nombre, firma y sello.
- f) Acompañar los procesos de auditoría interna del DAE.
- g) Entregar al DAE semestralmente y cuando se indique un informe del estado financiero de la Organización Política Estudiantil.

La responsabilidad del Tesorero cesará en el momento que el DAE extienda el finiquito correspondiente. Si en algún caso existiesen anomalías financieras, el DAE referirá al responsable a la unidad respectiva para su evaluación y dictamen.

### Artículo 19. Secretario.

Es el estudiante que está encargado de realizar los trabajos administrativos de la Organización Política Estudiantil. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Registrar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, sus actas son la única constancia de las actividades realizadas por la Junta Directiva.
- b) Asistir al Presidente en la conducción de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, levantando el Acta correspondiente en cada sesión, ya que es la única forma de legitimarlas.
- c) Redactar las actas de las sesiones de los órganos de la Asociación que le correspondan.
- d) Recibir y contestar la correspondencia oficial de la Asociación.
- e) Guardar los archivos de la Organización Política Estudiantil.
- f) Llevar un registro actualizado de los miembros, y notificar cualquier actualización al DAE.
- g) Preparar las agendas para sesiones y asambleas.
- h) Cumplir cualquier otra función derivada de la naturaleza de su cargo.

### Artículo 20. Actas.

Las actas deberán recibir la aprobación de los miembros de la Junta Directiva que estuvieron presentes y que formaron el quórum, validando éstas con la firma del Presidente y del Secretario. Se deberá presentar antes de cada sesión un borrador del acta de la sesión anterior que ha de aprobarse, y en ese momento, hacer las enmiendas del caso. Las actas deberán ser escritas en un formato definido por la Organización Política Estudiantil. El Secretario deberá usar el papel membretado respectivo en toda la correspondencia de la Organización Política Estudiantil, el cual debe contener el logotipo de la misma. De igual forma, deberá usar un sello oficial de la Organización Política Estudiantil que deberá aparecer en actas, cartas y cualquier otra papelería que se haga circular.

### Artículo 21. Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor de las Agrupaciones Estudiantiles está integrado por dos (2) miembros. En el caso de las Asociaciones Estudiantiles el Tribunal de Honor estará integrado por cuatro (4) miembros. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar porque la Junta Directiva y los asociados conduzcan su accionar de manera ética y profesional.
- b) Promover un ámbito de concordia y sana convivencia estudiantil.
- c) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del alumnado de la Facultad.
- d) El presidente del Tribunal de Honor de cada Asociación Estudiantil participará en la elección de los integrantes del Comité de Convivencia Estudiantil.

### Artículo 22. Representantes Estudiantiles.

Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de cada una de sus facultades serán dos, figurando como un titular y un suplente. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ser intermediario entre estudiantes y autoridades de Facultad.
- b) Asistir a los Consejos de Facultad con voz y voto, únicamente el titular tiene derecho a lo proscrito anteriormente.
- c) Presentar iniciativas, propuestas y casos con el fin de mejorar los servicios de Facultad (académicos, administrativos, entre otros).
- d) Darle seguimiento a las demandas y las necesidades presentadas por los estudiantes de su respectiva Facultad.
- e) Participar en la elección de los representantes ante el Consejo Ejecutivo.
- f) Participar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo semestral de la Organización Política Estudiantil.
- g) El Representante Estudiantil Titular debe suplir al Presidente del Tribunal de honor cuando éste no pueda asistir al Comité de Convivencia Estudiantil en casos que involucren a estudiantes de la Facultad a la que representa.

### Artículo 23. Atribuciones de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Ejecutivo

Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Ejecutivo deben:

- a) Reunirse bimensualmente con los integrantes del equipo DAE, para formular y presentar en el seno del Consejo Ejecutivo iniciativas de interés colectivo estudiantil.
- b) Reunirse mensualmente con el resto de los representantes estudiantiles para elaborar las propuestas e iniciativas de interés estudiantil ante el Consejo Ejecutivo.
- c) Reunirse constantemente con el DAE para dar seguimiento a los avances e iniciativas en el seno del Consejo Ejecutivo.
- d) Entregar y socializar informes semestrales con los integrantes del equipo DAE y los representantes estudiantiles.
- e) Entregar un informe semestral de su participación en el Consejo Ejecutivo, ante el DAE.
- f) Participar activamente en la inducción y elección de los nuevos representantes estudiantiles.
- g) El Representante Estudiantil Titular ante el Consejo Ejecutivo tiene como atribución conformar el Comité de Convivencia Landivariana; a su vez el Representante Estudiantil Suplente ante el Consejo Ejecutivo tiene como atribución del cargo conformar el Comité de Convivencia

El DAE deberá notificar por escrito al Consejo de Facultad, el nombramiento respectivo de los estudiantes que participarán en el Consejo Ejecutivo.

### Artículo 24. Comisión de Asuntos Culturales y Deportes.

Integrada por al menos un miembro, la Comisión de Asuntos Culturales y Deportivos tiene las atribuciones siguientes:

- a) Organizar, planificar y ejecutar las actividades culturales y deportivas en la URL.
- b) Establecer mecanismos de comunicación estratégica con otras unidades culturales y deportivas de esta casa de estudios.

### Artículo 25. De los candidatos de elección estudiantil.

Los miembros que deseen participar como dirigentes estudiantiles deberán:

- a) Haber cursado y aprobado un año y medio consecutivo (sin interrupción), de acuerdo a su pènsum y con promedio simple de setenta y cinco puntos (75) como estudiante regular de la URL.

- b) Estar solventes econòmicamente con la URL y con la Organización Política Estudiantil.
- c) No tener registro de sanciones por la Unidad de Convivencia Estudiantil. No podrán optar a cargos directivos los estudiantes que hayan cerrado pènsum de estudios, aunque estén pendientes de evaluación comprensiva, tesis I, tesis II o que estén realizando práctica supervisada.

### Artículo 26. Destitución de dirigentes estudiantiles.

Los estudiantes que ostenten cargos de elección estudiantil podrán ser destituidos de sus cargos en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualesquiera de los incisos del artículo anterior.
- b) Por sanción impuesta por el DAE por deficiencias en la administración de los recursos financieros.
- c) Por conducta contraria a las normas establecidas por el DAE o la respectiva organización.
- d) A solicitud del Tribunal de Honor, de la organización estudiantil de que se trate, expresada de forma unánime y consensuada, con el visto bueno del DAE

## CAPÍTULO III

### Derechos y Obligaciones de las Organizaciones

#### Artículo 27. Derechos de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Toda Organización Política Estudiantil activa posee los siguientes derechos:

- a) Hacer uso del nombre de la URL juntamente con el nombre de la organización, conforme las políticas de imagen pública y gráfica de la URL.
- b) Hacer uso de las instalaciones de la URL en concordancia a los reglamentos internos.
- c) Ser divulgada su existencia en los medios escritos y digitales de la URL.
- d) Hacer uso de las carteleras informativas de las instalaciones, según lineamientos establecidos.
- e) Solicitar los fondos que por concepto de “Cuota de Organización Estudiantil” recibe la URL semestralmente, según procedimiento establecido.
- f) Recibir de la URL, la asistencia necesaria en el desarrollo de sus actividades.
- g) Participar a través del Representante Estudiantil electo ante el Consejo Ejecutivo.
- h) Participar a través de los Presidentes del Tribunal de Honor en las reuniones que lleva a cabo el Comité de Convivencia Estudiantil.
- i) Recibir del DAE formación constante que ayude a su desarrollo integral.
- j) Poseer un nombre y logotipo propio, el cual le dará identidad y lo diferenciará del resto de organizaciones estudiantiles.

#### Artículo 28. Obligaciones de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Toda Organización Política Estudiantil está sujeta a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Registrar sus actividades en los órganos oficiales de comunicación de la URL.
- b) Participar a través del Representante Estudiantil electo ante el Consejo Ejecutivo.
- c) Participar a través de los Presidentes del Tribunal de Honor en las reuniones que lleva a cabo el Comité de Convivencia.
- d) Desarrollar actividades que propicien espacios de desarrollo humano y comunitario.
- e) Velar por el resguardo de la imagen institucional de la URL, tanto en eventos internos como externos.
- f) Realizar la sesión de asamblea general o extraordinaria de su Organización Política Estudiantil.
- g) Promover y practicar los valores democráticos, humanos, cristianos y Landivarianos.
- h) Fortalecer los procesos de desarrollo académico de la comunidad estudiantil.
- i) Elaborar y presentar un plan de trabajo semestral al DAE.
- j) Socializar el plan de trabajo aprobado por el DAE a su respectiva Facultad, Campus y Sedes Regionales y a sus miembros.
- k) Elaborar y presentar un informe de labores por semestre y por año al DAE, a la Facultad, Campus y Sedes Regionales y a sus asociados.
- l) Asistir con puntualidad a las reuniones, monitoreos y asambleas a las que se les convoquen.
- m) Cumplir con los procedimientos establecidos por el DAE, para la inducción, formación y capacitación de los integrantes así como la realización de los trámites administrativos.
- n) Asistir a los módulos y talleres de formación integral brindados por el DAE.
- o) Apoyar puntualmente en las actividades extraordinarias que desarrolla el DAE.
- p) Velar por los intereses de los estudiantes conjuntamente con las autoridades de la Facultad, Campus y Sedes Regionales correspondiente.

### Artículo 29. Creación de Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Para la creación de una Agrupación de Estudiantes se establece la siguiente clasificación con respecto al número de estudiantes inscritos en las Facultades del Campus Central:

- a) Facultades con menos de ochocientos estudiantes inscritos (800), se requiere un mínimo de nueve estudiantes (9).
- b) Facultades entre ochocientos un (801) y mil quinientos estudiantes (1500) inscritos, se requiere un mínimo de doce estudiantes (12).
- c) Facultades de mil quinientos un estudiantes inscritos en adelante (1501), se requiere un mínimo de quince estudiantes (15).

### Artículo 30. Procedimiento de Creación de Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Los estudiantes tienen derecho a organizarse y pertenecer a una Organización Política Estudiantil nueva o integrarse a una ya existente en la URL, con base en el siguiente procedimiento.

- a) Los estudiantes interesados presentarán al DAE la siguiente información:
  - i. Nombre y logotipo de la Organización Política Estudiantil.
  - ii. Estatutos de la Organización Política Estudiantil los cuales deberán contener la misión, visión, objetivos y valores los cuales representan los intereses y particularidades de la naturaleza de la misma.
  - iii. Listado de integrantes que incluya nombres, apellidos, carné y cargos que desempeñarán. Para el cargo de Presidente (a) deberán adjuntar una fotocopia de cédula completa o Documento Personal de Identificación y para el cargo de Tesorero(a) se adjuntan dos fotocopias completas de la cédula de vecindad o Documento Personal de Identificación -DPI-
- b) El DAE revisará los requisitos y una vez sea autorizado se trasladará a la Vicerrectoría de Integración Universitaria para su análisis y acreditación final.
- c) Para ser miembro de una Organización Política Estudiantil existente, los estudiantes deberán:
  - i. No pertenecer u ostentar un cargo representativo en la Junta Directiva de otra Organización Política Estudiantil.
  - ii. Ser estudiante activo (estar inscrito en la Universidad por dos ciclos consecutivos).
  - iii. En caso de haber pertenecido a otra organización, haber resuelto su situación previamente.
  - iv. No tener sanciones o trámites pendientes en la UNCE, DAE o Consejo Electoral.
  - v. Estar solvente financieramente en URL.
  - vi. Carta de afiliación oficial extendida por el Presidente de la Organización Política Estudiantil a la que se pertenece.

### Artículo 31. Disolución de Organizaciones Políticas Estudiantiles.

El DAE iniciará el trámite de disolución cuando se de cualquiera de las siguientes condiciones y/o situaciones

- a) Cuando cuenten con menos del cincuenta por ciento (50%) del total de miembros activos en la Organización Política Estudiantil.

- b) Por la falta de presentación de plan de trabajo por más de dos ciclos consecutivos.
- c) Cuando no cumplan con los objetivos establecidos en la planificación y misión del DAE y la URL.
- d) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Organización Política Estudiantil lo soliciten al DAE.
- e) Cuando existan anomalías presupuestarias y contables.

### Artículo 32. Procedimiento de disolución de Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Cuando se de una condición o situación contemplada en el artículo anterior, el DAE llevará a cabo el siguiente procedimiento de disolución de una Organización Política Estudiantil:

- a) El DAE, solicitará a la organización un informe sobre la situación actual.
- b) El DAE, informará a los miembros de la Organización que se dará inicio al proceso de disolución, dando un plazo de tres días hábiles para el proceso de impugnación. Los argumentos presentados serán sujeto de análisis y evaluación para emitir una resolución final.
- c) El DAE notificará a la Organización Política Estudiantil, al Consejo y enlace de Facultad, Campus y Sedes Regionales, a las Organizaciones activas dentro de la Facultad y al estudiantado, la disolución total de la Organización Política Estudiantil.

## CAPÍTULO IV

### Planes de trabajo y Asignación Presupuestaria para Organizaciones Políticas Estudiantiles

### Artículo 33. Aprobación de planes de trabajo de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

El DAE otorgará un aval técnico a las planificaciones semestrales de las Organizaciones, cuando éstas:

- a) Entreguen en las fechas estipuladas por el DAE.
- b) Incluyan de forma proporcional para la utilización de los recursos financieros y humanos los siguientes ejes:
  - i. Promoción académica
  - ii. Proyección social
  - iii. Promoción artística, cultural y deportiva.

Las diversas Organizaciones Políticas Estudiantiles, tanto de Campus Central como de Campus y Sedes Regionales, deberán enviar al DAE los formatos de planificación estudiantil con un mínimo de quince (15)

días calendario de anticipación al inicio del semestre académico, en el que pretenden desarrollar sus actividades estudiantiles. Asimismo, las Organizaciones Políticas Estudiantiles realizarán una presentación de los planes de trabajo al equipo DAE y tendrán una segunda oportunidad para presentar las actividades definitivas, las cuales ya incorporarán las observaciones y comentarios del DAE. Posteriormente, las Organizaciones Políticas Estudiantiles socializarán su plan de trabajo aprobado por el DAE a la Facultad, Campus y Sedes Regionales y a sus afiliados.

#### Artículo 34. Del régimen financiero de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.

Para un efectivo funcionamiento y desarrollo de actividades formativas, las Organizaciones Políticas Estudiantiles aprobadas, tendrán la libertad de recibir la cuota correspondiente a su organización aprobada por el Consejo Directivo de la URL y según las disposiciones establecidas por el DAE.

En este sentido se especifica, que por concepto de pago de la cuota estudiantil y desembolso financiero, se tomarán en cuenta dos criterios fundamentales:

- a) La proporcionalidad de estudiantes inscritos durante el semestre en las Facultades.
- b) Calidad, viabilidad e incidencia de la planificación presentada por las organizaciones políticas estudiantiles en cada ciclo académico.

#### Artículo 35. Asignación Presupuestaria.

Con respecto a la asignación presupuestaria para las organizaciones políticas estudiantiles, se autorizará con base a los criterios establecidos en el artículo anterior; designando los montos a las Organizaciones de acuerdo a las siguientes categorías:

Supuesto No. 1: En las Facultades donde no exista Asociación Estudiantil, el monto asignado a la misma será trasladado al remanente estudiantil de su Facultad. Y los cinco quetzales (Q.5.00) para las Agrupaciones serán divididos entre el número y tipo de Agrupaciones existentes.

Supuesto No. 2: Las Facultades que cuenten con Asociación de Estudiantes y Agrupaciones de Facultad, se asignará diez quetzales (Q. 10.00) para la Asociación y cinco quetzales(Q.5.00) para las Agrupaciones dividido entre el número de Agrupaciones existentes.

Supuesto No. 3: Las Facultades que cuenten con Asociación de Estudiantes, Agrupaciones de Facultad y Agrupaciones Especializadas se asignarán diez quetzales (Q.10.00) para la Asociación, tres quetzales (Q.3.00) para las Agrupaciones de Facultad y dos quetzales (Q.2.00) para las Agrupaciones especializadas, dividido

Supuesto No. 4: Las Facultades que cuenten con Asociación de Estudiantes, Agrupaciones de Facultad, Agrupaciones Especializadas y Agrupaciones Interfacultativas se asignará diez quetzales (Q.10.00) para la Asociación, dos quetzales (Q.2.00) para las Agrupaciones de Facultad, dos quetzales (Q.2.00) para las Agrupaciones especializadas y un quetzal (Q.1.00) para las Agrupaciones Interfacultativas dividido entre el número de agrupaciones existentes en cada clasificación.

Supuesto No. 5: Las Facultades que cuenten con Asociación de Estudiantes, Agrupaciones de Facultad, Agrupaciones Especializadas, Agrupaciones Interfacultativas y Agrupaciones Interuniversitarias se asignará diez quetzales (Q.10.00) para la Asociación, dos quetzales (Q.2.00) para las Agrupaciones de Facultad, un quetzal (Q.1.00) para las Agrupaciones especializadas, un quetzal (Q.1.00) para las Agrupaciones Interfacultativas y un quetzal (Q.1.00) para las Interuniversitarias dividido entre el número de agrupaciones existentes en cada clasificación.

Supuesto No. 6: En el caso de las Agrupaciones Interfacultativas de Campus y Sedes Regionales, se asignarán los quince quetzales (Q.15.00) por concepto de cuota estudiantil.

### Artículo 36. Planificación.

El DAE como ente rector de los procesos formativos integrales determina que para la adecuada y eficiente utilización de los fondos presupuestarios por parte de las Organizaciones Políticas Estudiantiles, deberá realizarse y presentarse una planificación de alta calidad y objetividad, distribuyendo y ejecutando el presupuesto de la siguiente manera:

- a) Para ejecución de actividades de proyección social, treinta y cinco por ciento (35%), el cual podrán utilizar en cualquiera de los proyectos sociales de la Vicerrectoría de Integración Universitaria (VRIU) o proponiendo un proyecto bien argumentado y con fuerte énfasis social.
- b) Para ejecución de actividades académicas, treinta y cinco por ciento (35%)
- c) Para ejecución de actividades artísticas, culturales y deportivas, treinta por ciento (30%).

En función de lo anterior, las Organizaciones Políticas Estudiantiles deberán elaborar una planificación semestral, priorizando las actividades antes mencionadas, destinadas a fortalecer con mayor profundidad la formación integral con valores del estudiantado landivariano, potenciando estratégicamente aquellas actividades que complementen el desarrollo profesional e intelectual del estudiante. Luego de aprobado el plan de trabajo semestral, las Organizaciones Políticas Estudiantiles deberán presentar a las autoridades de cada Facultad una copia del mismo para conocimiento general de las actividades por desarrollar.

### Artículo 37. Retiro de fondos.

Las Organizaciones Políticas Estudiantiles que necesiten retirar de la URL las cuotas destinadas para las actividades contempladas en sus planificaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener liquidaciones pendientes por transferencia de fondos.
- b) Que la Organización Política Estudiantil se encuentre activa.
- c) Que sus miembros no tengan sanciones ni procesos pendientes ante el Comité para la Convivencia Estudiantil, el DAE o el Consejo Electoral.
- d) Realizar la solicitud de fondos utilizando el formato oficial, al DAE de la URL. Dicha solicitud deberá ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la Organización Estudiantil, adjuntando la fotocopia completa de sus cédulas de vecindad o Documento Personal de Identificación –DPI.
- e) El DAE con su visto bueno, remitirá las solicitudes de fondos a la Dirección Financiera, que a su vez ordenará el desembolso en base al saldo disponible de las cuotas de las Organizaciones Políticas Estudiantiles. El cheque, se gestionará de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración interna.
- f) Para retirar el cheque será necesario que se presente el tesorero de la Organización Política Estudiantil a Tesorería General, con su respectiva identificación personal.
- g) Queda prohibido que las Organizaciones Políticas Estudiantiles realicen sin previo aviso y visto bueno del DAE eventos externos interinstitucionales como: encuentros, congresos, seminarios y asambleas nacionales, regionales o latinoamericanas en las cuales se vincule a la URL, sin antes definir la actividad, objetivos, fines, metodología y presupuesto. Dichas actividades podrán regularse y el DAE será el ente rector de los procesos de diálogo, negociación y constitución de un Comité Organizador, el cual estará integrado por los actores directos que ejecutarán el proyecto o actividad.
- h) La compra de equipo electrónico y audiovisual deberá contar con la previa autorización del DAE y en este caso dicho equipo automáticamente pasará a formar parte de los activos fijos del DAE.

El DAE es la única instancia de la URL que solicita a las diferentes Organizaciones Políticas Estudiantiles estados financieros, liquidaciones y justificación de gastos.

### Artículo 38. Casos especiales.

En los casos que no se retiraran de las cuentas de la URL los fondos correspondientes por concepto de cuota de Organizaciones Políticas Estudiantiles, o no exista una organización de este tipo, la URL tendrá la guarda y custodia de los fondos.

Si alguna Organización Política Estudiantil solicita el retiro de los fondos

de años anteriores se deberá demostrar de forma fehaciente que dicho remanente financiero será invertido en actividades que presenten un beneficio real al estudiantado landivariano, siempre y cuando fortalezcan los tres ejes estratégicos de la planificación estudiantil: promoción académica, proyección social, promoción artística, cultural y deportiva.

## CAPÍTULO V

### Faltas y Sanciones de las Organizaciones Políticas Estudiantiles

#### Artículo 39. Faltas.

El DAE conocerá de las faltas relacionadas a este Reglamento y aplicará las sanciones correspondientes, garantizando siempre un debido proceso. Dicho proceso contempla el desarrollo de una audiencia para el esclarecimiento de pruebas por parte del imputado, previamente a emitir una resolución definitiva.

Constituyen faltas todas las acciones que impliquen el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, especialmente las siguientes:

- a) Retraso en la entrega de documentación necesaria para la inscripción semestral de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.
- b) Retraso en la entrega de documentación necesaria para realizar la auditoría semestral de fondos.
- c) Realización de actividades no planificadas ni aprobadas por el DAE.
- d) Malversación de fondos.
- e) Incumplimiento de obligaciones contempladas en los reglamentos internos del DAE.
- f) Faltas de respeto contra la dignidad de la persona humana entre los líderes estudiantiles, hacia las autoridades del DAE y comunidad landivariana.

#### Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad y el impacto que tenga la falta en la comunidad landivariana, así:

- a) Amonestación por escrito.
  - b) Reducción y suspensión de fondos.
  - c) Suspensión temporal de participación en actividades públicas dentro de la URL.
  - d) Restitución de los fondos ejecutados irresponsablemente.
  - e) Destitución de sus cargos.
  - f) Disolución de las Organizaciones Políticas Estudiantiles.
- El DAE con miras a fortalecer y reivindicar los procesos de formación integral del estudiante landivariano establece mecanismos alternativos para el resarcimiento de las faltas cometidas, por lo que en algunos casos las sanciones

aplicadas serán acompañadas de la participación en actividades de voluntariado, talleres de crecimiento personal, acompañamiento psicológico o realización de actividades de formación humana.

Las faltas del inciso d) y f) del artículo 39 podrán ser sancionadas por el DAE y simultáneamente por la UNCE. Con respecto al resto de las faltas, únicamente corresponde al DAE determinar las sanciones correspondientes. Las faltas y sanciones no contempladas en este reglamento se analizarán y dictaminarán tomando en cuenta las disposiciones contempladas en los reglamentos de la URL.

## CAPÍTULO VI De las Organizaciones Artísticas Estudiantiles (Clubes Landivarianos)

### Artículo 41. Naturaleza de los Clubes Landivarianos.

Los Clubes Landivarianos son grupos estudiantiles interfacultativos de carácter no lucrativo, apartidistas y sin adscripciones religiosas, que contribuyen al crecimiento integral del estudiante landivariano a través de la realización de actividades artísticas, sociales, académicas, culturales y recreativas.

La Coordinación de Clubes Landivarianos pertenece al DAE y tiene como finalidad apoyar en el crecimiento y fortalecimiento de valores, a través de la construcción de espacios basados en sus intereses y aficiones. Los Clubes Landivarianos tienen como objetivo estratégico, desarrollar en los estudiantes la capacidad de generar conocimiento, cultura, sociedad e historia con valores.

La razón de ser de los Clubes Landivarianos se origina con el fin de brindar un espacio al estudiante universitario donde pueda fortalecer su formación integral y consolidar su identidad, aprovechar su tiempo de libre, y a su vez desarrollar actividades que le permitan ampliar sus conocimientos. Todo estudiante regular landivariano tiene el derecho de proponer la creación de un Club Landivariano o participar activamente en uno ya existente.

### Artículo 42. Presupuesto de los Clubes Landivarianos.

Para el desarrollo de actividades ordinarias de los Clubes Landivarianos se les asignará un presupuesto con base en la asignación dada a la Coordinación de Clubes Landivarianos por parte de las instancias administrativas y financieras de esta Casa de Estudios, las cuales se encuentran en el Plan Operativo Anual de la Coordinación. Los Clubes Landivarianos podrán desarrollar actividades extra oficiales (rifas, bingos, presentaciones culturales, entre otros) para la recaudación de fondos para utilizarse en actividades contempladas en la planificación anual, siempre y cuando estén en concordancia con el Reglamento General de la URL.

#### Artículo 43. Mobiliario y equipo de Clubes Landivarianos.

Todos los bienes adquiridos a través de la recaudación de fondos realizados por los integrantes de Clubes Landivarianos automáticamente, formarán parte del inventario oficial del DAE, quien velará por el uso adecuado de estos activos para los futuros integrantes de Clubes Landivarianos, por lo que el uso del mismo se hará únicamente bajo autorización de la Dirección del DAE.

#### Artículo 44. Conformación de un Club Landivariano.

Para la constitución de un Club Landivariano los estudiantes deberán presentar: una planilla con un mínimo de diez estudiantes interesados en el tema y llenar el formulario proporcionado por la coordinación, en el cual deberán especificar:

- a)Objetivos
- b)Metas a alcanzar
- c)Grupo objetivo
- d)Propuesta de horarios y días de reunión e insumos a utilizar, los cuales serán aprobados y programados por la Coordinación de Clubes Landivarianos.

Todo Club Landivariano será liderado por un coordinador general que tenga dominio del tema, de forma voluntaria y de carácter semestral; ante todo debe cumplir con la asistencia requerida por el club durante el periodo que lo lidera.

#### Artículo 45. Perfil del estudiante coordinador de clubes landivarianos.

Para poder coordinar un club el estudiante debe de llenar los siguientes requisitos.

- a)Dominar el tema.
- b)Coordinar de forma voluntaria.
- c)Adquirir el compromiso de coordinar durante todo el ciclo el club.
- d)Presentar a la Coordinación de Clubes Landivarianos la planificación de actividades al inicio de cada ciclo y al concluir un informe de actividades.
- e)Al ser nuevo club contar con el mínimo de miembros requeridos para que el Club pueda ejecutar sus actividades.
- f)Participar y colaborar en las actividades en las que el DAE y/o la Coordinación de Clubes lo requieran.
- g)Fortalecer las relaciones humanas y propiciar el liderazgo positivo.
- h)Asistir a las actividades de integración, planificación y programación realizadas por la Coordinación de Clubes Landivarianos a lo largo del ciclo.
- i)Propiciar el trabajo cooperativo, permitiendo que todos los miembros del club puedan aportar algo al proyecto.

#### Artículo 46. Perfil del estudiante miembro de Clubes Landivarianos.

Para poder pertenecer a un Club el estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la URL.
- b) Tener interés en el tema.
- c) Deseo de fortalecer las relaciones humanas y propiciar el liderazgo integrador.
- d) Motivación para trabajar en equipo
- e) Llenar la documentación requerida en el presente reglamento.

#### Artículo 47. Derechos de los integrantes de un Club Landivariano.

Todo estudiante perteneciente a un Club Landivariano tiene los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y servicios adecuados para el desarrollo de sus actividades en concordancia con los reglamentos internos de esta casa de estudios
- b) Uso de las carteleras informativas, pasillos, kioskos y descansadores de pantalla de los diversos laboratorios de las instalaciones, según lineamientos establecidos, previo visto bueno del DAE.
- c) Participar activamente en las reuniones con las distintas autoridades universitarias.
- d) Proponer actividades que sean compatibles con los objetivos y fines de la coordinación de cada club, coordinación general de los Clubes Landivarianos y coordinación general del DAE.
- e) Participar en los diversos módulos y talleres de formación integral con valores que desarrolla el DAE.

#### Artículo 48. Obligaciones de los integrantes de un Club Landivariano.

Todo estudiante perteneciente a un Club Landivariano deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir los diversos lineamientos y reglamentos internos del DAE y la URL.
- b) Promover la superación integral de los miembros del Club.
- c) Promover los valores que caracterizan a la URL.
- d) Colaborar con las autoridades universitarias en la promoción y constante superación del nivel académico de la comunidad estudiantil.
- e) Elaborar y presentar un plan de trabajo por cada ciclo de estudio y presentarlo a la Coordinación de Clubes Landivarianos una semana previa a iniciar el ciclo.
- f) Elaborar y presentar un informe mensual de labores a la Coordinación respectiva.
- g) Llevar un control de la asistencia y actualizar su base de datos interna por medio de listas de participación.

#### Artículo 49. Ejes de desarrollo de Clubes Landivarianos.

Los Clubes Landivarianos deberán potenciar sus actividades en base a tres ejes fundamentales:

- a) **Actividades de desarrollo y proyección académica:** contribuyen a la formación intelectual de los integrantes acerca del tema que desarrollan, esto se realiza con el apoyo de personas expertas en el área y que de forma gratuita transmiten su conocimiento a través de conferencias, videoconferencias, documentales, entre otros.
- b) **Actividades de proyección social:** fomentan la participación de los integrantes de Clubes Landivarianos en espacios que los vinculen con la realidad social de Guatemala.
- c) **Actividades lúdicas y de recreación:** favorecen la construcción de relaciones humanas y sociales a través de la convivencia, la participación y la solidaridad estudiantil.

## CAPÍTULO VII

### De las Organizaciones de Voluntarios (Voluntariado Landivariano)

#### Artículo 50. Naturaleza del Voluntariado Landivariano.

El Voluntariado Landivariano es una Coordinación que funciona dentro del DAE. Se organiza por medio de proyectos de Voluntariado Landivariano que son equipos conformados por la Comunidad Landivariana de carácter no lucrativo, apartidistas y sin exclusión por motivo de religión, que contribuyen al crecimiento integral de la comunidad landivariana a través de la realización de actividades solidarias, de proyección social y actividades formativas.

El Voluntariado Landivariano busca reforzar la formación humana, los valores solidarios y de compromiso con la realidad e historia de Guatemala, poniendo en contacto a la Comunidad Landivariana con sectores vulnerados y marginados del país.

#### Artículo 51. Objetivos del Voluntariado Landivariano

- a) Sensibilizar a la Comunidad Landivariana ante los diferentes problemas sociales y necesidades de nuestro país, por medio de proyectos de voluntariado.
- b) Fomentar la experiencia de la solidaridad dentro de la Comunidad Landivariana mediante la organización de diferentes actividades.
- c) Formar en los voluntarios una conciencia crítica propositiva sobre los principales problemas que afronta la sociedad guatemalteca.
- d) Establecer redes de formación y cooperación con otros programas de voluntariado a nivel nacional, centroamericano y latinoamericano.

#### Artículo 52. Conformación de un Proyecto de Voluntariado Landivariano.

Para la conformación de un Proyecto de Voluntariado Landivariano, los voluntarios pueden sumarse a un proyecto ya existente propuesto por la Coordinación del Voluntariado o proponer un nuevo proyecto. Cada proyecto del Voluntariado Landivariano estará formado por un equipo de voluntarios de un mínimo de cinco personas, el cual será dirigido y apoyado por dos estudiantes quienes fungen como Coordinador y Subcoordinador de proyecto, respectivamente. El coordinador y subcoordinador serán los encargados de llevar el control de la asistencia a través de listas de participación, para luego presentar las mismas a la Coordinación General del Voluntariado Landivariano con el fin de actualizar la base de datos.

### Artículo 53. Conformación de Nuevos Proyectos de Voluntariado Landivariano.

Cualquier miembro del Voluntariado Landivariano puede proponer nuevos proyectos. Es atribución del Coordinador del Voluntariado Landivariano la autorización de apertura de los nuevos proyectos que cumplan al menos con los aspectos siguientes:

- a) Se deberá hacer una visita de conocimiento y una entrevista con la persona encargada de la institución o líder comunitario.
- b) Contar con un grupo de por lo menos cinco voluntarios que se comprometan a participar en el proyecto durante un ciclo al año, como mínimo.
- c) Debe ser en apoyo a una institución o comunidad que trabaje con personas que sufran algún tipo de discriminación o un grupo vulnerado.
- d) Que no se ponga en riesgo la integridad y la seguridad de los voluntarios.

### Artículo 54. Perfil del Voluntario Landivariano.

Para poder pertenecer al Voluntariado Landivariano se debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la Comunidad Landivariana.
- b) Tener habilidades y/o estar dispuesto a aprender dinámicas grupales.
- c) Deseo de fortalecer las relaciones humanas y aportar un liderazgo integrador.
- d) Motivación para trabajar en equipo.
- e) Llenar la documentación requerida en el presente reglamento.

### Artículo 55. Derechos de los miembros del Voluntariado Landivariano.

Todo integrante del Voluntariado Landivariano tiene los siguientes derechos:

- a) Contar con la formación adecuada para el desarrollo de sus actividades con los beneficiarios del Voluntariado Landivariano.
- b) Proponer actividades que sean compatibles con los objetivos y fines del Proyecto de Voluntariado, la coordinación general del Voluntariado Landivariano y la coordinación general del DAE.
- c) Participar en los diversos módulos y talleres de formación integral.
- d) A ser electo como parte de la representación del Voluntariado en actividades del Departamento de Agrupaciones Estudiantiles, y de esta Casa de Estudios tanto dentro como fuera del territorio nacional.

### Artículo 56. Obligaciones de los integrantes del Voluntariado Landivariano.

Todo integrante del Voluntariado Landivariano deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir los diversos lineamientos y reglamentos internos del DAE y la URL.
- b) Promover la superación integral de los miembros del Proyecto de Voluntariado.
- c) Promover los valores que caracterizan a la URL.
- d) Participar en las actividades de formación propuestas por la Coordinación del Voluntariado Landivariano.

### Artículo 57. Presupuesto del Voluntariado Landivariano.

Para el desarrollo de actividades con los beneficiarios del Voluntariado Landivariano, la Coordinación solicitará a inicio de cada ciclo la planificación de actividades a cada proyecto de Voluntariado y se les asignará un presupuesto con base en la asignación dada a la Coordinación de Voluntariado por parte de las instancias administrativas y financieras de esta casa de estudios. Los proyectos de Voluntariado Landivariano podrán desarrollar actividades extra oficiales (rifas, recaudación de insumos, entre otros) para la recaudación de fondos para utilizarse en actividades contempladas en la planificación anual, siempre y cuando estén en concordancia con el Reglamento General de la URL.

## CAPÍTULO VIII Disposiciones transitorias y finales

### Artículo 58. Disposiciones transitorias.

En el caso de los Campus y Sedes Regionales, las Redes Ignacianas Juveniles -RII- son Agrupaciones Interfacultativas, y su naturaleza y objetivos serán contribuir al bienestar estudiantil regional, priorizando la realización de actividades académicas, de proyección social y artístico-cultural; además deben competir interfacultativamente por el ejercicio de la representación estudiantil de los Campus y Sedes Regionales correspondiente.

### Artículo 59. Disposiciones finales.

Con miras a garantizar y adecuar esta normativa, a las necesidades, intereses del liderazgo estudiantil landivariano y al contexto institucional, se podrán solicitar reformas al presente reglamento, a través

Reglamento de Organizaciones Estudiantiles | Guatemala, mayo de 2011 de una carta firmada por más del setenta y cinco por ciento (75%) del total de los miembros de las Organizaciones Estudiantiles vigentes, dirigida al DAE para realizar la discusión de las enmiendas sugeridas y posibles reformas, previo al conocimiento del Consejo Directivo de la Universidad.

Los casos estudiantiles que vayan en detrimento de la formación integral y los valores landivarianos, son analizados e interpretados por el Vicerrector de Integración Universitaria, quien desempeña un papel preponderante fungiendo como asesor e intermediario en la solución de controversias. De la misma manera, la VRIU tendrá a su cargo la interpretación general y específica del presente Reglamento.

### Artículo 60. Vigencia

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo al punto DÉCIMO PRIMERO del acta 04-11 y entra en vigencia a partir del cinco de mayo de dos mil once.

# Mayor información

**Licda. María Elena López.**  
Directora  
mlopez@url.edu.gt

**Lic. Ioannen Pérez**  
Coordinador del Voluntariado  
ifperez@url.edu.gt

**Karen Alonzo**  
Coordinadora de Organizaciones  
Estudiantiles Campus Central  
kpalonzo@url.edu.gt

**Luisa Barrera**  
Coordinadora de Clubes Landivarianos  
lfbarrera@url.edu.gt

**José Adán Morales**  
Coordinador de Redes Ignaciana  
jamorales@url.edu.gt

**Jasmin Cabrera**  
Asistente  
jgcabrera@url.edu.gt

**Magnolia Veliz**  
Secretaria  
mmveliz@url.edu.gt

**Universidad Rafael Landívar**  
Edificio H, Mezanine, oficinas 116, 116.1,  
116.2, 116.3, 119, 122 y 126.  
PBX: 2426-2626, exts. 2910, 2924  
2925, 2930, 2931, 2934 y 2942.